



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción IV y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84, 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176, 180, numeral 1, y 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen en Sentido Positivo.

I. METODOLOGÍA:

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables llevó a cabo el análisis y valoración integral de la presente iniciativa, mediante una revisión sistemática, armónica y comparada de la legislación vigente, con el propósito de determinar su congruencia jurídica, viabilidad normativa y correspondencia con el marco constitucional y convencional aplicable.

Derivado de dicho estudio, se emite la valoración jurídica y el Dictamen

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

correspondiente, al tenor de los siguientes puntos:

A.- En el capítulo denominado “**ANTECEDENTES**” se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa, objeto que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.

B.- En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se realiza una descripción sucinta de la propuesta en análisis, así como se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias expuestas por el legislador para fundamentar y motivar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa y de viabilidad jurídica adoptada en la Iniciativa en estudio.

C.- En el capítulo de “**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**” se expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

D.- En el capítulo de “**PROYECTO DE DECRETO**”, se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto que acuerda los integrantes de la Comisión como resultado de la valoración técnica legislativa.

II. ANTECEDENTES:

1. A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el Apoyo a Personas con Discapacidad, a cargo del Diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 09 de abril de 2025, el Diputado Reginaldo Sandoval Flores integrante del Grupo Parlamentario del PT, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.
3. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados remitió mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-0414 y con número de expediente 1805, turno de la Iniciativa mencionada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, recibéndola el 10 de abril de 2025 para su análisis y dictamen correspondiente.
4. Con fecha 17 de junio de 2025, se recibió el oficio CEFP/DG/LXVI/711/25 del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández de la H. Cámara de Diputados, a través del cual remite valoración del impacto presupuestario al respecto de la Iniciativa.
5. Con fecha del 23 de Julio del 2025, la Subcomisión de Atención a

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Elaboración de Predictámenes de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, llevó a cabo el estudio, análisis y la votación del Predictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En este apartado, se realiza una transcripción de la iniciativa presentada por el Diputado Iniciante, cuyo contenido se encuentra respaldado en el expediente y en su publicación en la Gaceta Parlamentaria.¹

“Exposición de Motivos

México, tiene una deuda histórica con las personas con discapacidad quienes diariamente enfrentan diversos problemas que afectan su calidad de vida, salud y oportunidades que lesionan derechos humanos y, que oportunamente identificó el gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para mejorar sus condiciones. Entre los problemas que enfrentan podemos mencionar la estigmatización y prejuicio social, la falta de oportunidades en el ámbito laboral

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la reforma constitucional para el apoyo a personas con discapacidad. Consultada de:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/mar/20250304-II-4.html#Iniciativa1>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

y educativo, dificultad para acceder a servicios de salud, tasas de desempleo debido a discriminación laboral, falta de incentivos para la contratación de personas con discapacidad, falta de infraestructura accesible para mejor movilidad de personas con discapacidad, servicios médicos insuficientes para sus necesidades específicas y poca sensibilización social sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Censo de Población y Vivienda 2020, informó que habitaban 6.2 millones de personas con discapacidad en México; de las cuales 3.3 millones son mujeres y 2.9 millones son hombres, representando 5.1 por ciento y 4.7 por ciento de la población total, respectivamente.

Cabe señalar, que de los 6.2 millones de personas con discapacidad en el país,

10.3 por ciento son niñas, niños y adolescentes de cero a catorce años, 9.8 por ciento son jóvenes de 15 a 29 años, 29.8 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y 50.1 por ciento son personas adultas mayores de 60 años o más de edad. El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, arroja que, del total de personas con discapacidad, 2.9 millones de personas presentan discapacidad para caminar, subir o bajar; 2.7 millones para ver aun usando lentes; 1.1 millones para recordar o concentrarse; 1.4 millones para oír aun usando aparato auditivo; 1.2 millones para bañarse, vestirse o comer; 0.9 millones para hablar o comunicarse y; por último, 1.6 millones presenta problemas emocionales o mentales.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La escasez de ingresos económicos implica una afectación grave para las personas con discapacidad y abona a la discriminación que sufren. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, la población con discapacidad de 12 años y más, 33.4 por ciento de mujeres y 34.4 por ciento de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación.

Continúa la preocupación por el limitado acceso al mercado laboral para personas con discapacidad. El INEGI señaló que en el año 2022 sólo cuatro de cada 10 personas con discapacidad forman parte de la población económicamente activa. Esto afecta de forma diferenciada a mujeres y hombres con discapacidad, ya que, de la población de sexo femenino con discapacidad, sólo 27.6 por ciento forma parte de la población económicamente activa. Con esto, se deben implementar acciones que fomenten condiciones favorables, que contribuyan a asegurar que este sector de la población tenga inclusión plena dentro del desarrollo social.

En el mandato del licenciado Andrés Manuel López Obrador comenzó el apoyo económico y por el impulso de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo; el Congreso de la Unión aprobó en 2024 la reforma al artículo 4o. constitucional para beneficiar a las personas con discapacidad.

Para el 2 de diciembre del 2024, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación, que mejorará el ingreso de las personas con discapacidad y de esta manera contribuir a lograr el acceso efectivo a los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad, estableciendo con ello, la eliminación de la discriminación y el racismo.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Fundamentos Legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. (...)

(...)

Queda prohibida toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

artículo 2o. (...)

(...)

B. (...)

XIII. (...)

b) Garantizar derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

(...)

Artículo 4º. (...)

(...)

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

(...)

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

(...)

México fue el principal promotor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, mismos que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva

York, México firmó el 30 de marzo de 2007 y ratificó su adhesión el 17 de diciembre de ese mismo año.¹

En ese sentido, estamos obligados a observar lo contenido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. A lo que se suma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentran los siguientes:

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,

3. Salud y Bienestar, y

10. Reducir la desigualdad, que implica apoyar a las personas marginadas y necesitadas.

En razón de lo expuesto, por obligación legal y necesidad social, es necesario armonizar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con el decreto constitucional, para avanzar en la. Se necesita mayor compromiso de sociedad, empresarios y gobierno para garantizar una vida digna e igualitaria para las personas con discapacidad en México. (SIC)

Para mejor comprensión se plasma el siguiente cuadro comparativo que contiene la redacción actual y la propuesta nueva que modifica e impone nuevas obligaciones que permitan mejorar la vida de las personas con discapacidad:





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Instruir a las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas;</p> <p>III. al XIII. (...)</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Instruir a la Secretaría de Bienestar para que instrumenten acciones en favor de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, para lo cual, realizará los convenios necesarios con las Entidades Federativas, Sector Privado y Organismos Internacionales;</p> <p>III. al XIII. (...)</p>
<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad.</p> <p>Atenderá a las personas con discapacidad sin discriminación, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>XII. (...)</p>	<p>especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. al X. (...)</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a la persona con discapacidad que lo requiera,</p> <p>XII. (...)</p>
<p>Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.</p>	<p>Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda adecuada. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.</p>
<p>Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer medidas que garanticen</p>	<p>Artículo 21. La Secretaría de Bienestar promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes</p>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;</p> <p>II. al IV. (...)</p>	<p>acciones:</p> <p>I. Entregar la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años de edad, conforme a la Ley, reglamentos y las reglas de operación.</p> <p>Se recorren las subsecuentes.</p> <p>II. al V. (...)</p>
---	---

Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de armonización de la reforma constitucional de apoyo a personas con discapacidad

Artículo Único. - Se reforma la fracción II del artículo 6o.; el párrafo primero, se adiciona un segundo párrafo; se reforma la fracción XI del artículo 7o.; se reforma el artículo 18; se reforma el artículo 21 y la fracción I, recorriendo las subsecuentes de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta ley, las siguientes:

I. (...)

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. *Instruir a la Secretaría de Bienestar para que instrumenten acciones en favor de la inclusión social, **laboral** y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, **para lo cual, realizará los convenios necesarios con las entidades federativas, sector privado y organismos internacionales;***

III. al XIII. (...)

Artículo 7. *La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, garantizará la rehabilitación y habilitación **de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad.***

Atenderá a las personas con discapacidad** sin discriminación, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. **Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. al X. (...)

XI. ***Incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a la persona con discapacidad que lo requiera,***

XII. (...)

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda adecuada. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.

Artículo 21. La Secretaría de Bienestar promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Entregar la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años de edad, conforme a la ley, reglamentos y las reglas de operación.

(Se recorren las subsecuentes)

II. al V. (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Segundo. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

Tercero. *Emítanse las adecuaciones reglamentarias correspondientes para la ejecución del presente decreto.*

Nota

1 Tomado de <https://www.gob.mx/conadis/articulos/10-aniversario-de-la-entrada-en-vigor-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-ondiscapacidad?idiom=es#:~:text=México%20fue%20el%20principal%20promotor,17%20de%20diciembre%20de%20ese el 30 de enero del 2025.>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de marzo de 2025.

Diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica)”

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. – La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 176, 180, numeral 1 y 182, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDA. - En esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables reconoce la pertinencia de la preocupación planteada por el diputado promovente, en torno a la necesidad de garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad al ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la armonización de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con las recientes reformas al artículo 4º constitucional.

Dicha armonización resulta indispensable para dotar de certeza jurídica y carácter exigible a los programas sociales orientados a este sector de la población, permitiendo su consolidación como derechos establecidos por el Estado mexicano.

Asimismo, se considera fundamental fortalecer el marco jurídico que faculte a las instituciones públicas a operar conforme a los principios de inclusión, accesibilidad, equidad y no discriminación, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

La propuesta de reforma incorpora mecanismos concretos para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, entre los que destacan su incorporación al sistema IMSS-Bienestar, el acceso a una vivienda adecuada y la entrega obligatoria de pensiones no contributivas, medidas que constituyen un avance sustantivo en la materialización del principio de justicia social.

De igual forma, esta Comisión coincide en que las políticas públicas deben alinearse con el principio pro persona, previsto en el artículo 1º constitucional, así como con los tratados internacionales asumidos por el Estado mexicano en la

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Agenda 2030 para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, esta iniciativa bajo el presente análisis se encuentra en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos relativos a la erradicación de la pobreza (ODS 1)², salud y bienestar (ODS 3)³ y reducción de las desigualdades (ODS 10)⁴, consolidándose como una propuesta coherente con el enfoque de desarrollo inclusivo y sostenible.

TERCERA. – Del análisis realizado a la propuesta de reforma a la fracción II del artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se advierte que el diputado promovente plantea modificar su redacción para instruir de manera expresa a la Secretaría de Bienestar a instrumentar acciones en favor de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad, así como adicionar la facultad de celebrar convenios con las entidades federativas, el sector privado y organismos internacionales.

La Comisión considera que la propuesta, en los términos planteados, no resulta jurídicamente viable por las siguientes razones:

*“II. Instruir a la **Secretaría de Bienestar** para que instrumenten acciones en favor de la inclusión social, **laboral** y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, **para lo cual, realizará los convenios necesarios con las Entidades Federativas, Sector Privado y Organismos Internacionales;**”*

² Tomado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/> ese el 28 de octubre del 2025.

³ Ibidem.

⁴ Ídem.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Es importante destacar que en la primera parte del párrafo el Diputado Iniciante hace referencia a la “Secretaría de Bienestar”, esto en contraste con el texto vigente de la LGPIPCD que menciona lo siguiente:

“Instruir a las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas;”

En este aspecto consideramos que sí bien la “cabeza de sector” de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de desarrollo social es la Secretaría de Bienestar, la fracción hace referencia a conceptos que no solamente le son aplicables a ella, tales como:

- Inclusión social.
- Inclusión económica.

En el contexto propiamente de las personas con discapacidad; dichos conceptos no le son solamente inherentes a las acciones que debe llevar a cabo la Secretaría de Bienestar, toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal considera estas facultades para otras Secretarías, tales como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Educación Pública, entre otras dependencias, por lo que en este aspecto, no se considera viable establecer la reforma a esta fracción II en los términos que el proponente establece, toda vez, que consideramos, sería inclusive restrictiva y no abonaría a la consolidación de

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

políticas públicas sólidas en materia de inclusión social e inclusión económica para las personas con discapacidad.

La reforma propuesta también establece adicionar la palabra “laboral”, aunado a la redacción que hace referencia a la inclusión social y económica. Al respecto debemos partir de un análisis conceptual y en este tenor, la inclusión económica es un concepto amplio que se refiere a la participación plena y equitativa de todas las personas en la vida económica de un país. Incluye:

- Acceso al empleo y a condiciones laborales dignas,
- Acceso a servicios financieros,
- Participación en emprendimientos productivos,
- Oportunidades de formación y desarrollo económico.

Por otro lado, partimos de que la inclusión laboral es un componente específico de la inclusión económica, el cual se centra a grandes rasgos en:

- El derecho al trabajo digno y remunerado,
- Condiciones equitativas de contratación y permanencia,
- Adaptaciones razonables en el entorno laboral para personas con discapacidad,
- Acceso a capacitación y promoción profesional.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Esto aplicado al contexto de los derechos de las personas con discapacidad en México nos remite a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual establece en su Artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones que las demás.

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en México (artículo 11) obliga al Estado a promover, proteger y asegurar el derecho al trabajo, así como a fomentar su inclusión laboral en todos los niveles.

Aunado a lo anterior, la propia LGPIPCD cuenta con un Capítulo II, titulado Trabajo y Empleo, correspondiente al artículo 11 el cual contiene ocho fracciones, y en donde desde el párrafo primero hace la distinción particular de la “inclusión laboral”, por lo que no se considera necesario realizar la reforma establecida por el proponente en los términos que este lo plantea.

La inclusión laboral está inmersa dentro de la inclusión económica como uno de sus pilares fundamentales, y representa un componente clave del ejercicio de los derechos humanos y sociales de las personas con discapacidad.

En la parte final de la propuesta legislativa concerniente al artículo 6 de la LGPIPCD se observa que el iniciante pretende reformar el texto para adicionar lo siguiente:

“para lo cual, realizará los convenios necesarios con las Entidades Federativas, Sector Privado y Organismos Internacionales;”

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Derivado de la lectura de la iniciativa podemos observar que la propuesta es meramente de “armonización legislativa con el texto constitucional”, nos percatamos que esta parte del texto propuesto no viene referida en la norma constitucional tal como se pretende adicionar, por lo que no consideramos pertinente ni viable jurídicamente atender esta pretensión del iniciante.

Al respecto de la reforma pretendida al artículo 6 de la LGPIPCD, específicamente en lo concerniente a la fracción II, no consideramos viable jurídicamente atender las pretensiones de reforma del Diputado Iniciante, por lo que este artículo quedaría en sus términos.

CUARTA. – El Diputado Iniciante hace la propuesta de reforma al primer párrafo, así como a la fracción XI del artículo 7, por lo que se abordará la propuesta comenzando con la pretendida reforma al primer párrafo del artículo 7:

*“**Artículo 7.** La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, **garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de 18 años de edad.***

Atenderá a personas con discapacidad sin discriminación, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones” ...

El texto vigente de la LGPIPCD solo cuenta con un párrafo primero, podemos

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

apreciar que en la propuesta legislativa, aunque no se menciona de manera explícita por el proponente, realiza una “separación” del texto del párrafo, para crear dos párrafos, en donde en el segundo, **se adicionan** las palabras **“Atenderá a las personas con discapacidad”**.

Para clarificar la propuesta, y emitir un criterio sobre la viabilidad jurídica o no, de la propuesta, es necesario tomar en consideración lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo diecisiete del artículo 4º:

“El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.”

Si bien es cierto que la Constitución por su naturaleza no hace referencia explícita a la Secretaría de Salud, podemos inferir de la lectura de la fracción I, del artículo 39 de la LOAPF que la competencia en materia de política nacional en materia de salud, corresponde a la Secretaría de Salud:

“Artículo 39.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. a XVIII. ...”

Por otro lado, el Diputado Iniciante reforma la fracción XI del artículo 7 de la LGPIPCD, estableciendo lo siguiente:

XI. Incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a la persona con discapacidad que lo requiera.

El texto vigente de la ley menciona lo siguiente:

XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y

Se aprecia que el legislador ahora menciona al IMSS-Bienestar, debido a que este organismo es el encargado de prestar los servicios que antes en otras administraciones realizaba el seguro popular, en este aspecto, es importante recuperar lo dicho por el Mtro. Zoe Robledo, quien de acuerdo con la nota de prensa del Gobierno Federal No. 212/2023 de mayo del 2023⁵, mencionó lo siguiente:

“Con la aprobación de la reforma que da rango legal al Sistema Nacional de Salud, IMSS-Bienestar está llamado a ser el único prestador de servicios a población no derechohabiente y romper la herencia del Seguro Popular que tenía enormes carencias y mucha corrupción, afirmó el director general del Instituto Mexicano del

⁵ IMSS-Bienestar está llamado a ser el único prestador de servicios y a romper la herencia del Seguro Popular: Zoé Robledo. Nota de Prensa No. 212/2023. Consultada de: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202305/212>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo.”

aunado al DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022. En este sentido, en esta Comisión consideramos viable jurídicamente la reforma a la fracción XI, con las modificaciones que se muestran líneas más adelante.

De manera general, consideramos viable jurídicamente la reforma al artículo 7 de la LGIPCD, no obstante realizando ciertos ajustes en su redacción en lo concerniente a la técnica legislativa, para quedar de la siguiente manera, manteniendo la *ratio legis* de la reforma a este artículo:

Modificaciones por parte de la Comisión al texto del artículo 7 de la LGIPCD:

Artículo 7. La Secretaria de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, **garantizando la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años.**

Atenderá a las personas con discapacidad sin discriminación, mediante

⁶ DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Publicado el 31 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación. Consultado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o en su caso, precios asequibles. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Incorporar de forma gratuita al **IMSS-Bienestar** a **toda persona con discapacidad que así lo requiera**, y

XII. ...

QUINTA.- El legislador también pretende reformar el artículo 18 de la LGPIPCD, en relación con el derecho que tienen las personas con discapacidad a una vivienda adecuada, en este aspecto la viabilidad jurídica es evidente, toda vez, que la única modificación que hace al texto, es para reemplazar el término de “vivienda digna”, previsto en el texto vigente, por el de “vivienda adecuada”, debido a la reforma constitucional al artículo 4º en materia de bienestar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.⁷

SEXTA. - El Diputado Iniciante pretende reformar el artículo 21 de la LGPIPCD, y comienza realizando la sustitución de la Secretaria de Desarrollo Social, por la de la Secretaria de Bienestar, esto tiene sentido a raíz de la reforma a la LOAPF publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre del 2018⁸, en

⁷ DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. Publicado el 02 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. Consultado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

⁸ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

donde se cambió la denominación de la Secretaria. En este aspecto, se estima jurídicamente viable la propuesta.

Otro punto importante de la propuesta es la reforma pretendida a la fracción I, del artículo 21 de la LGPIPCD, en este punto a primera lectura, resulta confusa la intención del proponente, esto derivado de la falta de técnica legislativa aplicada en la reforma a este punto en específico.

A pesar de ello, de un análisis integral, observando también la propuesta establecida en el Proyecto de Decreto, se advierte que la fracción I, sufre una reforma total en su redacción, pero en la parte final de la propuesta legislativa se menciona el texto:

“Se recorren las subsecuentes”

Esto no abona a clarificar totalmente la propuesta, a pesar de ello, esta Comisión ha coincidido en que la *ratio legis* del legislador, está encaminada a agregar una fracción más a las ya existentes, recorriendo en su orden las subsecuentes, por lo que, bajo ese entendimiento, se ha llegado a la conclusión de que en esos términos sí resultaría viable, por lo anterior, esta Comisión propone las siguientes modificaciones a este artículo:

Modificaciones por parte de la Comisión al texto del artículo 21 de la LGPIPCD:

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 21. La Secretaría de **Bienestar** promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;

II. La entrega de la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años, conforme a lo establecido a los ordenamientos legales correspondientes.

III. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales, las comunidades indígenas y afromexicanas;

IV. Promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, y

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES “2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

V. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

SÉPTIMA. – Del análisis integral de la propuesta, las y los diputados integrantes de esta Comisión, consideramos necesaria realizar una reforma adicional, que si bien no está explícitamente prevista en la iniciativa del Diputado iniciante, abona a lograr los fines que la propuesta persigue, que es el de la armonización constitucional.

En este sentido, de la revisión integral de la LGPIPCD nos encontramos que la fracción II del artículo 44 correspondiente a la integración de la Junta de Gobierno del Consejo, estará integrada por once representantes del Poder Ejecutivo Federal, en este aspecto aún se menciona a la “Secretaría de Desarrollo Social”. Por lo que estimamos viable jurídicamente reformar la mencionada fracción para que se haga referencia explícita a la **Secretaría de Bienestar**, en este sentido, el artículo 44 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por once representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

I. ...



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. Secretaría de **Bienestar**;

III. a X. ...

...

...

...

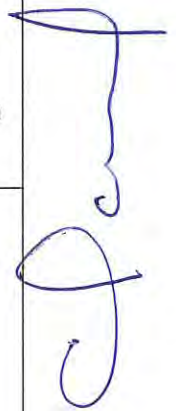
En virtud de que la propuesta legislativa en materia de armonización constitucional en términos generales resulta viable, se estima necesario pulir diversos aspectos del apartado de técnica legislativa, por lo que proponemos a esta soberanía las siguientes modificaciones para poder cumplir con los lineamientos en materia de técnica legislativa y práctica parlamentaria:

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL INICIANTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN
<p>Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instruir a las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con</p>	<p>Artículo 6. Son facultades de Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instruir a la Secretaría de Bienestar para que instrumenten acciones en favor de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad en el marco de las</p>	<p>Mantener el texto vigente en sus términos.</p>
<p>discapacidad en el marco de las políticas públicas;</p> <p>III. a XIII. ...</p>	<p>políticas públicas, para lo cual, realizará los convenios necesarios con las Entidades Federativas, Sector Privado y Organismos Internacionales;</p> <p>III. a XIII. ...</p>	





COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad.</p> <p>Atenderá a las personas con discapacidad sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados,</p>	<p>Artículo 7. La Secretaria de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, garantizando la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años.</p> <p>Atenderá a las personas con discapacidad sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados,</p>
---	---	--

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>I. a X. ...</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y</p> <p>XII. ...</p>	<p>considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a la persona con discapacidad que lo requiera,</p> <p>XII. ...</p>	<p>considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a toda persona con discapacidad que así lo requiera, y</p> <p>XII. ...</p>
---	--	--



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.</p>	<p>Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda adecuada. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.</p>	<p>Se concuerda con la propuesta del iniciante en sus términos.</p>
<p>Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer medidas que garanticen el acceso de las</p>	<p>Artículo 21. La Secretaría de Bienestar promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Entregar la pensión no contributiva por</p>	<p>Artículo 21. La Secretaria de Bienestar promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer medidas que garanticen el acceso de las</p>

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

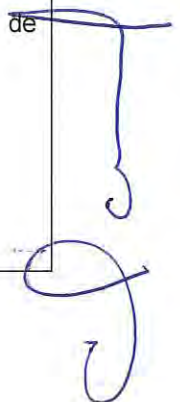
<p>personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años de edad, conforme a la Ley, reglamentos y las reglas de operación.</p> <p>Se recorren las subsecuentes.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;</p> <p>I. BIS La entrega de la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años, conforme a lo establecido a los ordenamientos legales correspondientes.</p>
---	---	--

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por once representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>III. a X. ...</p>		<p>Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por once representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Secretaría de Bienestar;</p> <p>III. a X. ...</p>
--	--	--



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

OCTAVA. - La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, a través de su Presidencia solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández de la H. Cámara de Diputados, emitiera opinión de impacto presupuestario con relación a la iniciativa, por lo que derivado del análisis realizado se concluyó lo siguiente:

“El impacto presupuestario de las iniciativas se determina si, en ellas, se identifica al menos una de las causas señaladas en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

Dada esta condición, se efectuó la valoración de la Iniciativa, que tiene por objeto armonizar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con la reforma Constitucional al artículo 4 en la que estableció que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente priorizando a las personas menores de 18 años, en los términos que fije la ley. Además, plantea hacer precisiones sobre la entrega de la pensión no contributiva por discapacidad permanente. Para ello, propone reformar los artículos 6, 7, 18 y 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD).

...

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

*...se concluye que en los términos en los que está planteada la iniciativa, su eventual aprobación **no generaría impacto presupuestario.**”*

NOVENA. - En conclusión, la Iniciativa bajo análisis es jurídicamente viable, no genera impacto presupuestario en los términos presentados y contribuye de manera directa al fortalecimiento del andamiaje legal que garantiza los derechos de las personas con discapacidad en México. Por lo tanto, esta Comisión considera procedente su aprobación, con las modificaciones pertinentes en técnica legislativa, que no alteran el fondo ni la *ratio legis* de la propuesta original.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 176 y 182, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único. - Se reforman el primer párrafo y la fracción XI del artículo 7; el artículo 18; el primer párrafo del artículo 21 y la fracción II del artículo 44; se adicionan un segundo párrafo al artículo 7; una fracción I BIS al artículo 21, de la



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES "2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 7. La Secretaria de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, **garantizando la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años.**

Atenderá a las personas con discapacidad sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Incorporar de forma gratuita al **IMSS-Bienestar** a **toda persona con discapacidad que así lo requiera**, y

XII. ...

Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda **adecuada**. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 21. La Secretaría de **Bienestar** promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

I. ...

I. Bis La entrega de la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de sesenta y cinco años, conforme a lo establecido a los ordenamientos legales correspondientes.

II. ...

III. ...

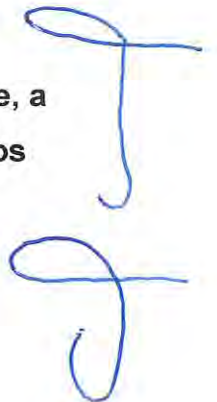
IV. ...

Artículo 44. ...

...

I. ...

II. Secretaría de **Bienestar**;





COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

III. a X. ...

...

...

...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2025.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a horizontal stroke and a loop.







SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
LXVI

Número de sesión: 13

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Calderón Díaz (MORENA)	A favor	06A130DF90BD8C0E649AF859AD86E 757F63D347A5423568DFC9AD1617C 1CE1A29D1C84B6AC0F6337CDDEC4 0007D669A9057D5490C2351A9D4D8 68B99FF4B3953
 Beatriz Carranza Gómez (MORENA)	A favor	C7B5F76E745D0307753EA7250BA49 CC8AFDA932361677BF779E144A20E 3DCA954FC744626888C679D82ECC BC94A94F7D12B21B569E60861DDD5 AB6BA30B8654B
 Casandra Prisilla de los Santos Flores (PVEM)	A favor	6E92AE0CBBD0401148532CEA463D4 3D1B6530470CB2695A5AB002BE668 726F6639653FADF18843515E7987B8 19401D3B44886AEF07C8BE359B873 937604448DC
 Casandra Prisilla de los Santos Flores (PVEM)	A favor	06A130DF90BD8C0E649AF859AD86E 757F63D347A5423568DFC9AD1617C 1CE1A29D1C84B6AC0F6337CDDEC4 0007D669A9057D5490C2351A9D4D8 68B99FF4B3953



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
LXVI

Número de sesión:13

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Claudia Sánchez Juárez

(PVEM)

A favor

8053A3776BA3E0B276F7B576A48072
E3811975DB53E54E13B2AFAAB31BB
FF5EE68645E21E6E5D570BC414FF0
237E923F27939B83D82C838AOC8AE
CCE5B36E4C8



Elizabeth Martínez Álvarez

(PAN)

A favor

57A7DDC55F7C50A4A91718BD67608
8AD136F4B0AF3F76F9AE18165D16D
4449BBA573F17584254A6494FD5986
BA4E436807D24B823E9FF6120AA2A
C42DF55004A



José Luis Hernández Pérez

(PVEM)

A favor

24C6F9517762584BC459EF33BCF21
DCB12A23FD5701D14C68E2E79F390
CEB650BF04ED87CA72C095FC8939
E2E69E6A703DE2A410AD2C3E8B31
A073F37758682E



Juan Armando Rulz Hernández

(MC)

A favor

935A1B6C249DAD3150BFE368B5FFA
3508C1FED1B27E8665DCC30E5467D
DFFA72F5C649BC25F0747175715GE
A938AA30CB10427AB4AF7A9F804BD
9F3E6134CFC9



Kenia Gisell Muñoz Cabrera

(MORENA)

A favor

EB9DFA7FE2C4AAD9B3E4C5F3689E
4A10AA46AC2092046787E932BE8722
E549855E59DB50DBC7CCEAABEA6
D701511A87FDAE4A7D098868CEDD
5CA5304D8F99EA8




SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables


Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
LXVI


Número de sesión:13


NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.


INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables


Ma. Leonor Noyola Cervantes
(PVEM)
A favor
EC0F7BC545AA83CC91337FB28C476
063551BDB7DFD421AB46F6FD9FA78
F046CD4804A768CF525BF883AC653
35591983CAB90237B2B8C306A005D
518D6C80B110


María del Carmen Nava García
(PVEM)
A favor
6107201E0778CA0E60304FFE4F4261
DC2D0EA5EFC960EBA70C4748E894
9EEA681799494E9D7ECCB20F7D144
2C45440BD7B35C910C2FC3D061055
BCFBF93AF7FF


María Rosete
(MORENA)
Ausentes
8002797F6B8CE988979A1E9557FB93
22FE3B56779D3491DA133273A8B221
CA83739BB6B4F27286FBB77EDC8F
E047C663AEE1C23169F9C76BF4408
AEE229801A0


Mayra Dolores Palomar González
(MORENA)
A favor
8C2A6767AD5B071FD4321112144D7
4FCCAEB6AC01E73721FAF5957B014
0660480ED0377AED8225D01E5A9F0
46AE0075465E26D5E5838FA08979E
CD6350476172


Patricia Patricia Villalobos
(MORENA)
A favor
[Illegible text]



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
LXVI

Número de sesión: 13

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Ofelia Socorro Jasso Nieto

(PRI)

A favor

C3EB33099F56C18AC0E4382900E3C
DC8D08DEB418773471D51DF49D47
FCB46532B8ABAF220A9EA64E96E50
EDC0BE8AB9D7994D570F98F51A172
8858E1482DB0C



Olga Juliana Elizondo Guerra

(PT)

A favor

374830C74BB7A102487F6C0387A98E
18121E618549E3C4AA8AC74EFBA78
2E7FFC78E5BEDF4A7C68896A45EC
3699924F380ED11958283AD48B748B
46412E37DAC



Paloma Domínguez Ugarte

(PRI)

A favor

47B38BA0296E0638AB94374437A9A
E915BFD40DB7F2DD5156C8E8B1964
FA90EF2B959034E5E0C7BDA0374B9
2C0F9DEBC1A9CE25598A48CF93D3
DAB9A06B25BBD



Petra Romero Gomez

(MORENA)

A favor

A68DF908F608881A6E96FA9897233D
CE02A02GE673DAD36CFFC94AF2E3
E624CA23AB714C7C46392B72E0C50
8B59ED6A3A382899288C7EBF04181
32A16072C9B7



Rosario del Carmen Moreno Villatoro

(MORENA)

Ausentes

A43693D7F941E4B5B60A11420631C2
2DE8D1F4CC3ACD5854018BA703EE
5F83619360002A7752D3499D0CF04F
46861E463EE1E8C7550C500EE8873
43388043A21




SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
LXVI

Número de sesión:13

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

		
Silvia Patricia Jiménez Delgado	A favor	1B979F7CD6DD7252B5AB82903981B 392E8676C6430B93D7E08ECA48202 5B1307439A9C4BF8EE2E79144428F EAACC9D639A7C3D47314E288C6F2 B2F2F4162512C
(PAN)		

		
Tania Palacios Kuri	Ausentes	2A6A1FD01083883A00CAAD0C4EF60 42E68EE67082F7BD96B055652E8750 1FB27581A2FBE8D167D6AA3808C2C 39CABC17146B9BA6A63D4F7EF41F3 E388A118EEF
(PAN)		

Total 21